



CSJ 1225/2025/RH1

Cárcamo, Heraldo Gabriel s/ queja en
causa n° 122.880 del Tribunal de
Casación Penal, Sala II.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Cárcamo, Heraldo Gabriel s/ queja en causa n° 122.880 del Tribunal de Casación Penal, Sala II”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación motivó esta queja, no cumple con el requisito de fundamentación autónoma (art. 15 de la ley 48).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Heraldo Gabriel Cárcamo**, asistido por el **doctor Francisco José García Maañón**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de la Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala II del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires**.